

La Plata, 11 de diciembre de 1962

Visto la experiencia recogida a través de sucesivos enfoques en lo concerniente a eliminación de residuos y el auge, en concordancia con ella, del comercio clandestino de artículos de toda especie, recuperados de los vaciaderos y basurales, por personas de toda clase, entre las que se destacan niños y mujeres, que desenvuelven su actividad en forma incontrolada, con grave perjuicio para su salud y la situación higiénico sanitaria de la ciudad.

Que el alejamiento de los basurales de los centros urbanos no ha mejorado la situación, y que las tentativas realizadas por la Comuna para lograr un basural higiénico, en el que se realice un relleno sanitario efectivo, complementado con desinfecciones periódicas tendientes a eliminar insectos (moscas, etc) ha chocado con la resistencia pasiva muchas veces y motiva en algunos casos, con atentados criminales que han puesto en grave peligro la seguridad del personal encargado de realizarla y

CONSIDERANDO: que la recolección, transporte y descarga de los residuos efectuada por las empresas privadas, ha significado una verdadera ventaja en el servicio y una mejoría palpable en cuanto a la higiene del mismo.

Que la fiscalización por parte de la Comuna, de los trabajos de selección de la basura recolectada, bajo un régimen higiénico-sanitario efectivo, que resguarde al personal que realiza dichas tareas de toda posibilidad de contaminación, y una reglamentación orgánica que contemple obligaciones mínimas, que asegure que la empresa contratada deberá realizar sus tareas en un ambiente decoroso y sanitario, alejará los trastornos ético-morales que acarrea el clandestinismo.

Que como alternativa se prevé la posibilidad de utilizar unicamente el sistema de eliminación total de los residuos, sin permitir el aprovechamiento previo, si este no se ofrece cumplir dentro estrictas normas higiénicas ó si existieran dudas al respecto.

Que la adopción de cualquiera de los dos sistemas se convertirá en una fuente de recursos que la Comuna necesita, pero que desechará, si razones de salubridad pública lo aconsejan, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones dicta el siguiente

D E C R E T O * ORDENANZA

////

DECRETO

ORDENANZA N° 2.934

////

Art. 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública, para contratar la eliminación total de los residuos é, el aprovechamiento y eliminación de lo no recuperable, de todo lo recolectado en el Partido de La Plata.-

Art. 2°.-El gasto que demande el presente DECRETO-ORDENANZA, será previsto en los presupuestos de los años 1963 y 1964.-

Art. 3°.-El presente DECRETO-ORDENANZA tendrá vigencia a partir de la fecha que sea convalidado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 4°.-Regístrese, comuníquese, etc.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2.934.-

FIRMADO: HIPOLITO F. FRANGI - COMISIONADO MUNICIPAL -

DR. LUIS F. MENDY - SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y A.SOCIAL

La Plata, 8 de enero de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

ES COPIA

MAR.-

DECRETO

ORDENANZA N°. 11.844

La Plata, diciembre 27 de 1962

EXPEDIENTE N° 4032-37.717/62

Municipalidad: LA PLATA

Motivo: Decreto-Ordenanza por el que se dispone llamar a licitación pública para contratar la eliminación total o el aprovechamiento y eliminación de lo no recuperable, de todos los residuos recolectados en ese Partido.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento a los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECRETA :

Art. 1°.-Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 1/2.-

Art. 2°.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

FIRMADO: DR. FELIX TRIGO VIERA

COMISIONADO FEDERAL

DECRETO: N° 11.844.-

ES COPIA

M.A.R.

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2934.-